**PRIMERA PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA CVC No. 0875 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y EL CONSORCIO PTAR ZARZAL 2022.**

Entre los suscritos a saber **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle del Cauca), quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,** con **NIT. 890.399.002-7**, en su condición de Director General, designado conforme al Acuerdo CD 028 de 2023 para el periodo institucional 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, expido por el Consejo Directivo y posesionado ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este contrato, y haciendo constar que la CVC es un ente Corporativo de carácter público, creado mediante el Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica independiente, quien en adelante y para todos los efectos legales de esta relación contractual, se denominara **LA CVC,** de una parte y de la otra *el* **CONSORCIO PTAR ZARZAL 2022, NIT. 901665130-1,** representado legalmente por **EDGAR ALBERTO TORRES DUQUE,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.785.154 expedida en Santiago de Cali, quien hace constar que el mismo está conformado por MEDIDAS ELECTRICAS INGENIERÍA S.A.S identificada con NIT 805.006.304-1 con una participación del 60%; COINGENIRÍA S.A.S identificada con NIT 805.030.454-9 con una participación del 35% y ALDO GUTIERREZ FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.699.673 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. con una participación del 5% quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la primera prórroga del plazo del Contrato de obra CVC No. 0875 de 2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** LA CVC y EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Obra CVC No. 00875 el 21 de diciembre de 2022, cuyo objeto consiste en: "***REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA FASE I DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ZARZAL -VALLE DEL CAUCA , EN DESARROLLO DEL PROYECTO 2001 -CARCTERIZACION DEL RECURSO HIDRICO Y FORMULACION DE ALTERNATIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESTADO DE CALIDAD DEL AGUA".*** **2)** Que, de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato, el término de ejecución del mismo se pactó en veintidós (22) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones. **3)** Que el 28 de diciembre de 2022 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato CVC No. 0875 de 2022. **4)** Que, de acuerdo con la cláusula quinta, el valor del Contrato CVC No. 0875 de 2022, es la suma de *TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVA MILLONES CIENTO*

*NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ML/CTE ($36.139.191.548).* **5)** Que el Contrato CVC No. 0875 de 2022, a la fecha de suscripción de la presente prórroga se encuentra vigente. **6)** Que el contratista "***CONSORCIO PTAR ZARZAL 2022*** *solicita a la interventoría la ampliación de plazo, PLAZO DEL CONTRATO, del contrato de obra CVC No. 875 de 2022 que tiene por objeto* ***REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA FASE I DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ZARZAL -VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO 2001 -CARCTERIZACION DEL RECURSO HIDRICO Y FORMULACION DE ALTERNATIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESTADO DE CALIDAD DEL AGUA.*** *La solicitud de ampliación corresponde a un término de* ***TRES (3) meses,*** *para estudio, considerando el estado actual del proyecto y sobre todo, el estado de la infraestructura existente para que el agua llegue a la PTAR (estación de bombeo y línea de impulsión); necesaria para poder cumplir con la totalidad del objeto contractual que incluye* ***PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA.*** *Así como los factores externos. Con base en esta solicitud, la interventoría CONSORCIO INTERVENTORIA PTAR ZARZAL, correspondiente al contrato CVC No. 0835 de 2022, avala los argumentos presentados por el contratista de obra y considera que es imperioso realizar la prórroga del contrato de obra. A continuación, se resumen las situaciones presentadas en el desarrollo de la obra, por las cuales el* ***CONSORCIO PTAR ZARZAL 2022*** *requiere la ampliación del plazo contractual por situaciones de fuerza mayor que han generado retrasos en la ejecución de las obras tales como: Diferencias en las áreas del lote de la PTAR, hecho que genero la relocalización de estructuras dentro del sitio a implantar, afectando directamente el inicio de las actividades de obra, debido a levantamientos y chequeos topográficos, que finalmente prolongo los tiempos de comienzo de actividades. Los actores involucrados, interventoría y contratista han realizado varios análisis técnicos y gestiones en temas de servidumbres que han tomado tiempos, los cuales han abocado a la implementación de un plan de choque o plan de contingencia, que requiere de un tiempo adicional. En este sentido, la prórroga solicitada implicaría que la nueva fecha de culminación del contrato se extienda hasta el 27 de enero de 2025. Por lo expuesto anteriormente la solicitud hace arte integral de la prórroga al contrato 875 de 2022 y No requiere recursos adicionales.".* **7)** Que La Interventoría emitió su concepto por medio de la comunicación C.PTAR.Z-0835-323 radicado 920202024 del 7 de octubre del 2024, en el cual informó a la entidad: "*Una vez revisado el oficio con radicado CVC No. 920202024, que contiene los argumentos para soportar la prórroga del contrato de obra y su respectivo cronograma de o plan de choque a implementar, la interventoría, CONSORCIO INTERVENTORIA PTAR*

*ZARZAL, está de acuerdo en el planteamiento de ampliar por TRES (3) meses el plazo de ejecución del Contrato. En el oficio enviado por el representante legal, se evidenció que la solicitud de prórroga es únicamente en tiempo y no se requieren adiciones presupuestales. El interventor considera conveniente que la CVC autorice la prórroga, ya que, una vez revisados los argumentos presentados por el contratista, CONSORCIO PTAR ZARZAL 2022, se estima que son técnicamente razonables y corresponden a atrasos generados por condiciones externas al contratista. Estas situaciones han sido objeto de seguimiento por parte de la interventoría, la cual avala los argumentos presentados por el contratista de obra y considera que es imperioso realizar la prórroga a su contrato para dar cumplimiento a cabalidad de las actividades del Contrato y la satisfacción de la necesidad.Conforme a la cláusula CUARTA del Contrato, el plazo de ejecución es de Veintidós (22) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. Teniendo en cuenta que el Acta de Inicio se firmó el 28 de diciembre de 2022, la fecha de terminación actual del contrato de obra es hasta el 27 de octubre de 2024, la prórroga solicitada implicaría que la nueva fecha de culminación del contrato se extienda hasta el 27 de enero del 2025".* **8)** Que mediante memorando No. 0690-920202024 del 16 de octubre de 2024, la Directora Técnica Ambiental (C), solicitó al Director General su aprobación para celebrar la prórroga al plazo de ejecución contractual por el término de tres (3) meses más, contados a partir del plazo de terminación del contrato hasta el 27 de enero del 2025, contando para ello con la autorización del Director General en el mismo documento. **9)** Que mediante memorando No. 0690-945302024 del 16 de octubre de 2024, la Directora Técnica Ambiental (C) solicitó a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, elaborar la correspondiente minuta de modificación al Contrato de Obra CVC No. 0875 de 2022, anexando los soportes correspondientes. **10)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que la prórroga en tiempo se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La cláusula cuarta del contrato de obra CVC No. 0875 de 2022 se modifica en el sentido de ampliar el plazo de ejecución contractual por tres (3) meses más, es decir hasta el 27 de enero de 2025, contados a partir del plazo de terminación del contrato CVC No. 0875 de 2022. **SEGUNDA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES O IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - La presente prórroga en tiempo, no genera costo adicional para la CVC, en consecuencia, no requiere afectación presupuestal. **TERCERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.** - La presente prórroga hace parte integral del contrato de Obra CVC No. 0875 de 2022, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no adicionen, aclaren o modifiquen, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad.

**PRIMERA PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA CVC No. 0875 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y EL CONSORCIO PTAR ZARZAL 2022.**

**CUARTA. - DOCUMENTOS**. Hacen parte de la presente prórroga todos los documentos enunciados en la parte considerativa. **QUINTA. - GARANTÍAS.** De acuerdo con lo establecido en la Cláusula décima octava del Contrato de Obra CVC No. 0875 de 2022, el contratista deberá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente modificación, ampliar la vigencia de las garantías en virtud de la presente prorroga. Los costos de ajuste de la garantía única estarán a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO**: la modificación a las garantías debe ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la CVC. **SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** La presente prórroga se perfecciona con las firmas de las partes.

Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los 25 OCT 2024

**Por la CVC,**

**MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**
Director General

**Por el Contratista,**

**EDGAR ALBERTO TORRES DUQUE**
Representante legal

Proyectó: Marleny Sánchez Aponte – Abogada Contratista D.T.A MSA
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica